Ley de 25 de noviembre de 1915

Congreso Nacional.- Clausura del ordinario e instalación del extraordinario.

ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- El día 25 de los corrientes, clausurará el actual Congreso ordinario sin ceremonial; y se instalará el Congreso extraordinario, convocado por el Poder Ejecutivo, según Decreto de 24 del presente mes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 25 de noviembre de 1915. José Carrasco.- José Gutiérrez Guerra.- Ad. Trigo Achá, S. S. . - Fenelón M. Pereira, D. S. - Gmo. Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a 25 de noviembre de 1915.

ISMAEL MONTES.—Arturo Molina Campero.